

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2025- 021-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, realizada con
fecha 13 de febrero de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el jueves 13 de febrero de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.3. *Conocimiento y resolución referente al Informe N° 001-2025 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el tratamiento realizado a la propuesta de "Ordenanza que Prohíbe, Controla y Sanciona el uso de Fuegos Pirotécnicos en el cantón Pablo Sexto", presentado por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas.*

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el inciso primero del Art. 6 del COOTAD establece que la garantía de autonomía consiste que; "...Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...".

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal...

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales. Acuerdos y resoluciones.

QUE, el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejales o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, el Art. 323 del COOTAD, sobre la aprobación de otros actos normativos, en su párrafo primero dice: *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.*

QUE, en el Art. 326 Ibídem, sobre los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, dice: conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

QUE, en el Ar. 24 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, literal b) a la Comisión de Legislación y le corresponde realizar control previo de legalidad, al tratamiento de ordenanzas y reglamentos;

QUE, de conformidad a lo que establece el Art. 39 de de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, literal b) a la Comisión de Legislación, la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Memorando Nro. GADMPS-CNJM-2025-0017-M-GD, remitió a la Alcaldesa, el Informe N° 01-2025 que contiene el del tratamiento de la ORDENANZA QUE PROHIBE, CONTROLA Y SANCIONA EL USO DE FUEGOS PIROTECNICOS EN EL CANTON PABLO SEXTO para que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo.

QUE, en el tratamiento del punto del Orden de día pertinente (3.3), la Concejala Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez, mociona que se resuelva dar por conocido el Informe N° 001-2025 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización, acogiendo las sugerencias contenidas en el mismo, moción que recibe el apoyo de la Concejala Lic. Luz Marina Gualpa.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1. – Dar por conocido el Informe N° 001-2025 presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMPS, acogiendo las sugerencias contenidas en el mismo, a fin de que sean incorporadas en la propuesta de “Ordenanza que Prohíbe, Controla y Sanciona el uso de fuegos pirotécnicos en el cantón Pablo Sexto, previa aprobación en primera instancia por parte del Pleno del Concejo.

Pablo Sexto, 13 de febrero de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025 realizada el día jueves, 13 de febrero de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

| Nombre de Miembros del Concejo | Votos de aprobación | Votos en contra | Abstención |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------|------------|
| Lic. Luz Marina Gualpa Morocho | x | | |
| Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves | x | | |
| Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez | x | | |
| Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash | x | | |
| Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui | x | | |

Doy fe. –

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (*Téc. Sistemas. - publicación*)

